

Fortalecimiento del acceso a justicia para las víctimas de delitos en El Salvador, Honduras y Guatemala

Mapeo Diagnóstico Honduras



OEA | Más derechos
para más gente



Secretario General

Luis Almagro Lemes

Secretaria de Seguridad Multidimensional

Cláudia Paz y Paz

Directora del Departamento de Seguridad Pública

Paulina Duarte

Jefe de la Sección Seguridad y Justicia

Cristian Gabriel Taboada

Elaboración

Jorge Valladares Valladares

Edición

Cristian Gabriel Taboada

Pier Angelli De Luca

Índice

ABREVIATURAS	1
Introducción.....	2
1.- Marco normativo sobre la asistencia jurídica gratuita	3
1.1.- Derecho al acceso a la justicia en ordenamiento jurídico nacional.....	3
1.2.- Asistencia jurídica gratuita	3
2.- Mapeo de actores involucrados	5
2.1.- Cuadro resumen	5
2.2.- Instituciones estatales	7
2.2.1 Defensa Pública del Poder Judicial.....	7
2.2.2 Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos (CONADEH)	10
2.3.- Instituciones no estatales	10
2.3.1 Consultorios Jurídicos de universidades en la carrera de Derecho.	10
2.3.2 Organizaciones No Gubernamentales	11
2.4.- Experiencias exitosas y/o buenas prácticas.....	13
2.4.1 Centro de Atención y Protección de los Derechos de la Mujer	13
2.4.2 Facilitadores judiciales	14
3. Conclusión.....	15
3.1- Análisis de la estructura institucional y su coordinación/efectividad	15
3.2- Análisis de estadísticas y conclusiones sobre los resultados obtenidos por las instituciones	15
3.3- Recomendaciones:.....	16
Anexos:.....	17
I. Sistema de fuentes (Constitución, tratados vigentes, leyes y otra normativa)	17
II. Instituciones que ofrecen otros servicios de atención a víctimas	20
III. Defensa Pública.....	21

ABREVIATURAS

AIDEF	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas
AG	Asamblea General de la OEA
ASJ	Asociación para una Sociedad Más Justa
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CAPRODEM	Centro de Atención y Protección de los Derechos de la Mujer
CEMM-H	Centro de Estudios de la Mujer-Honduras
CIPRODEH	Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos
CIDH	Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos
COFADEH	Comité de Familiares Detenidos y Desaparecidos
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
CODEH	Comité de los Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DSP	Departamento de Seguridad Pública
DP	Defensa Pública
OEA	Organización de los Estados Americanos
UCH	Universidad Católica de Honduras
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras
UNITEC	Universidad Tecnológica Centroamericana

Introducción

La presente iniciativa, Fortalecimiento del acceso a justicia para las víctimas de delitos en El Salvador, Honduras y Guatemala, que cuenta con el apoyo y financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), da continuidad a los esfuerzos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para mejorar los servicios de asistencia a víctimas en Guatemala, Honduras y El Salvador.

En este sentido, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos desarrolló un proyecto piloto en estos tres países para abordar el fortalecimiento de las instituciones, políticas y programas para asistir y proteger a víctimas, testigos y demás sujetos. En miras de atender el impacto de la violencia generada por el crimen organizado, el proyecto se concentró en la elaboración de un “Manual para la atención y protección de víctimas de delitos en Centroamérica” y un “Protocolo para la implementación y operatividad del Convenio Centroamericano para la protección de víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el proceso penal, particularmente en la narcoactividad y delincuencia organizada”. Tanto el Manual como el Protocolo, buscan orientar a los tres países en el establecimiento de servicios con enfoque integral de atención a la víctima, que sin proponer nuevas instituciones o unidades, puedan coordinar y articular las existentes para proveer un mejor servicio. A raíz de los logros alcanzados en la primera fase, el DSP se encuentra implementando la segunda fase de este proyecto, que incorpora las perspectivas del resto de los países del Sistema de Integración Centroamericana al Manual y al Protocolo. En adición a esto, se entrenará a funcionarios de todas las instituciones involucradas en la implementación del Manual y el Protocolo, de forma que sea posible tener un efecto directo en cuanto al fortalecimiento de las instituciones.

En el marco de dicho proyecto piloto, se demostró necesario expandir las capacidades institucionales en ofrecer asistencia jurídica gratuita a las víctimas. De esta manera, la presente iniciativa busca fortalecer las capacidades de las instituciones que brindan servicios de asistencia jurídica en ofrecer soporte jurídico amplio e integrado que atienda las múltiples necesidades de las víctimas mediante la promoción y fortalecimiento de Núcleos de Atención a Víctimas. Los núcleos se configurarán como una instancia integral de asistencia a las víctimas para ofrecer los diferentes servicios jurídicos que puedan necesitar, debido a su victimización, en un mismo lugar. Además, los núcleos mantendrán un abordaje de género y de derechos de otros grupos en situación de vulnerabilidad en su funcionamiento, considerando las altas tasas de victimización de las mujeres y los obstáculos que ellas enfrentan para acceder a la justicia en la región.

Para alcanzar este objetivo, se elaboró el presente documento informativo, para cada uno de los países participantes del proyecto, sobre el estado actual de los servicios de asistencia jurídica gratuita enfocados en los servicios ofrecidos a las víctimas. Entre otros aspectos, este documento realiza una revisión del marco legal de cada país participante respecto al acceso a la justicia (legislación vigente sobre asistencia jurídica gratuita, mandatos institucionales del Estado), evalúa las fortalezas, debilidades y oportunidades que presenta el sistema, e identifica las principales instituciones y organizaciones existentes que prestan asistencia jurídica gratuita en cada país (Defensorías Públicas, Defensorías del Pueblo, consultorios jurídicos de universidades, entre otras).

1.- Marco normativo sobre la asistencia jurídica gratuita

1.1.- Derecho al acceso a la justicia en ordenamiento jurídico nacional

La Constitución de la República de Honduras dispone que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (Artículo 59), que todos los hombres nacen libres e iguales en derechos (Artículo 60), asimismo que garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad y a la protección y motivación de las culturas nativas de la nación (Artículo 61).

El Derecho de igualdad ante la Ley, el acceso a mecanismos de acceso a la justicia igualitaria, y la garantía de los Derechos Fundamentales para todos es el pilar del Estado de Derecho en Honduras. Todos ellos garantizados en la Constitución y legislación secundaria. Particularmente, el Derecho de Defensa es inviolable de acuerdo con la Constitución Hondureña, en su Artículo 82. Y sobre esta importante declaratoria, se estructuran servicios de acceso pronto y eficaz a la justicia, que garantizan este Derecho Fundamental.

El presente trabajo tiene como propósito realizar un análisis de la Asistencia Jurídica Gratuita¹ en Honduras, en el marco del acceso a la justicia y la normativa internacional aplicable, así como los principios constitucionales y de la legislación secundaria vigente en Honduras. En este sentido, el acceso a la justicia se configura como un derecho humano de carácter fundamental y condición indispensable para la realización de todos los demás derechos humanos. Consiste en el derecho que tiene toda persona de acudir a los tribunales —y/o a otras autoridades públicas competentes— en demanda de protección y defensa de sus derechos cuando estime que fueron violados y como vía de solución de conflictos y de amparo de sus necesidades jurídicas.

De hecho, el acceso a la justicia, el derecho que tiene todo ser humano a considerarse inocente mientras no se compruebe judicialmente lo contrario, el derecho de defensa, la no discriminación, entre otros constituyen la esencia de las garantías del debido proceso y la base de todo sistema de justicia y Estado democrático moderno. Por ello hacer un análisis de la asistencia jurídica como derecho fundamental, hace referencia al corazón del Estado de Derecho y la persona como fin supremo de la sociedad. Sin la tutela efectiva de este derecho, no se pueden disfrutar los demás derechos fundamentales.

1.2.- Asistencia jurídica gratuita

En este documento se realiza un análisis del tema de asesoría y asistencia legal pública y gratuita en general, como un mandato constitucional, establecido en su Artículo 83, en el que se garantiza asistencia jurídica a los pobres y grupos vulnerables:

“Corresponde al Estado nombrar procuradores para la defensa de los pobres y para que velen por las personas e intereses de los menores e incapaces. Darán a ellos asistencia legal y los representarán judicialmente en la defensa de su libertad individual y demás derechos”.

¹ Para fines del presente estudio se utilizará como sinónimos los términos “Defensa Pública” y “Asistencia Jurídica Gratuita”, en virtud de las definiciones legales en la normativa hondureña.

Quizá sea ésta una de las escasas referencias a nivel constitucional en América Latina, de la garantía de representación gratuita a víctimas o personas vulnerables, así como a privados de libertad. Sobre la base de este Artículo, podemos definir la Defensa Pública en Honduras:

- Es una garantía para salvaguardar el Derecho a la defensa y presunción de inocencia, entre otros;
- Es un Derecho Humano reconocido a nivel constitucional;
- Presta-se de forma gratuita;
- Dirigido especialmente a personas sin recursos económicos¹ para proveerse del derecho a la defensa, a la niñez, mujer y otros grupos en situación de vulnerabilidad².
- Comprende esta garantía no sólo la defensa del derecho a la libertad, sino de otro espectro de derechos fundamentales. Por lo que deja abierta la posibilidad de establecer la Defensa Pública a un amplio campo de materias.
- No define constitucionalmente el Poder del Estado responsable, sin embargo históricamente se ha prestado este servicio desde la estructura del Poder Judicial.
- No es sólo exclusiva de personas privadas de libertad, sino cualquier persona que necesite defensa de sus derechos e intereses, denominados vulnerables.
- Define servicios de Asistencia Legal en sentido lato y Representación Jurídica.
- Esa defensa debe ser eficaz y profesional a quien se preste el servicio.

En ese sentido, es importante resaltar que existen pocos estudios nacionales referidos al alcance y tipo de servicios en materia de asistencia Jurídica o Defensa Pública a la víctima en los diferentes procesos e instancias, tal como un Derecho Humano o Garantía constitucional.

Temas sobre la Defensa Pública, como el tipo de cobertura geográfica existente, que hace relación a oportunidad de los servicios, así como el de tipo de casos atendidos, especialidad, autonomía y gratuidad, son temas pendientes de análisis profundo en la reforma del sector justicia hondureño, ya que se carece de política pública, diagnóstico de necesidades y un marco normativo actualizado en la materia. Respecto de este último la actual Dirección de Defensa Pública elabora un nuevo reglamento que sustituye al elaborado en el año 1994.

La Defensa Pública es el servicio estatal garante del acceso a la justicia igualitaria y la debida representación ante Juzgados e instancias administrativas. Los servicios propiciados por universidades y ONG son más restrictivos, unos debido a que se prestan como requisito de práctica profesional de orden académico, y los otros por estar dirigidos intencionalmente a poblaciones meta de la asociación civil.

² Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, expresión e identidad de género, o cualquiera otra condición social, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

2.- Mapeo de actores involucrados

(Entidades públicas, privadas y/o del sector no gubernamental que prestan algún tipo de servicio de asistencia jurídica)

2.1.- Cuadro resumen

Institución	Mandato	Tipo de atención	Cobertura	Áreas del Derecho	Requisitos para acceder al servicio
Defensa Pública	Artículo 83 constitucional- Garantía de Defensa técnica	Representación y asesoría jurídica	Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Civil • Penal • Administrativo • Laboral • Violencia doméstica 	Análisis socioeconómico que certifique pobreza y/o vulnerabilidad
Comisionado Nacional para la Protección de los Derechos Humanos (CONADEH)	<p>Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos.</p> <p>Según la Constitución en su Artículo 59 se crea la figura del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. Su Ley Orgánica establece que todo hondureño puede acudir para denunciar violación a sus derechos humanos y/o restitución de los mismos.³</p>	Según la Ley Orgánica del CONADEH, podrán presentar quejas al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos todas las personas naturales que se sientan afectadas por actos administrativos arbitrarios, violaciones a los derechos humanos u otros actos ilegales. Las quejas podrán ser presentadas por escrito o en forma verbal y por cualquier medio de comunicación. (Art.23)	Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación conducente al esclarecimiento de hechos que impliquen ejercicio ilegítimo, arbitrario, abusivo, defectuoso, negligente o discriminatorio de parte de la administración pública y entidades privadas que presten servicios públicos • Violaciones de los Derechos Humanos (Art. 16) 	

³ Ver: <http://conadeh.hn/>

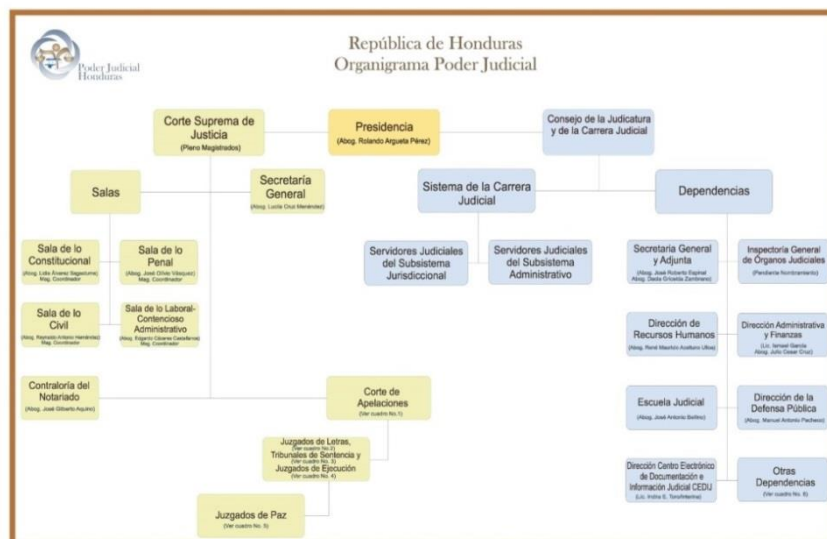
		El objetivo es reparación y restitución de Derechos fundamentales del ciudadano. Implica la asistencia jurídica que es gratuita.			
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)	Estatuto Jurídico propio y reglamentación de práctica profesional en Carrera de Derecho.	Representación y asesoría jurídica	Tegucigalpa, Comayagua, San Pedro Sula, Copán, Ceiba y Choluteca	<ul style="list-style-type: none"> • Civil • Penal • Administrativo • Laboral 	Análisis socioeconómico que certifique pobreza y/o vulnerabilidad
Universidad Católica de Honduras	Estatuto Jurídico propio y reglamentación de práctica profesional en Carrera de Derecho.	Representación y asesoría jurídica	Tegucigalpa y San Pedro Sula	<ul style="list-style-type: none"> • Civil • Penal • Administrativo • Laboral 	Análisis socioeconómico que certifique pobreza y/o vulnerabilidad.
UNITEC	Estatuto Jurídico propio y reglamentación de práctica profesional en Carrera de Derecho.	Representación y asesoría jurídica	Tegucigalpa y San Pedro Sula	<ul style="list-style-type: none"> • Civil • Penal • Administrativo • Laboral 	Análisis socioeconómico que certifique pobreza y/o vulnerabilidad.
Universidad José Cecilio del Valle	Estatuto Jurídico propio y reglamentación de práctica profesional en Carrera de Derecho.		Tegucigalpa y San Pedro Sula	<ul style="list-style-type: none"> • Civil • Penal • Administrativo • Laboral 	Análisis socioeconómico que certifique pobreza y/o vulnerabilidad.
Diferentes ONG según especialidad	Estatuto Jurídico propio	Representación y asesoría jurídica	Tegucigalpa, San Pedro Sula y ciudades intermedias	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos humanos de grupos vulnerables: Niñez, mujer, etnias, LGTB 	Análisis socioeconómico que certifique pobreza y/o vulnerabilidad.

				<ul style="list-style-type: none"> • Derechos electorales, etc. 	
Algunas municipalidades	Estatuto Jurídico propio	Representación y asesoría jurídica	Las Alcaldías más grandes del país prestan servicios de asesoría y representación legal. Tegucigalpa, San Pedro Sula y Choluteca.	<ul style="list-style-type: none"> • Civil • Administrativo 	Análisis socioeconómico que certifique pobreza y/o vulnerabilidad.

2.2.- Instituciones estatales

2.2.1 Defensa Pública del Poder Judicial

La Defensa Pública es una Dirección especializada del Poder Judicial hondureño, a diferencia de otros modelos en los que se instala este servicio en Ministerios Públicos o gozan de autonomía funcional y administrativa a lo largo de Iberoamérica. Es por este hecho, que la Defensa Pública en el caso de Honduras es un servicio a cargo del Poder Judicial.



La Defensa Pública se rige por el Reglamento contenido en el Acuerdo Número 05-94 emitido por la Corte Suprema de Justicia. Actualmente su estructura orgánica es la siguiente:



Fuente. Dirección de Defensa Pública, Poder Judicial, año 2017.

Cuenta con 31 sedes locales, 268 defensores públicos. Es el servicio de asesoría y apoyo jurídico a víctimas y personas procesadas, siendo el más completo en el país en garantía del acceso a la justicia.

Las materias que atiende rebasa la tradicional defensa en el ámbito penal que caracteriza a estos servicios en varios Estados de América Latina, ya que abarca el ámbito civil y de violencia doméstica, entre otros.

Este servicio público se ve complementado con dos modelos subsidiarios:

- a) Los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita de las Universidades en las Facultades de Derecho y la red de ONG que prestan este tipo de servicios en poblaciones vulnerables específicas tal como etnias, niñez, mujer, minorías sexuales, Derechos Humanos, etc.
- b) Los servicios de acompañamiento y asesoría especializados en Derechos Humanos que brinda la Oficina del Ombudsman, Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos (CONADEH).

Especialización:

La Defensa Pública de Honduras ha establecido un claro proceso de reclutamiento de su personal, su capacitación constante y el cumplimiento de estándares de atención al usuario. Además cuenta con convenios con organismos internacionales que permiten algunos programas de intercambio. Ellos priorizan la experiencia que tienen otros Estados en la región como ser Guatemala, Costa Rica y Argentina.

Suficiencia de recursos:

Un desafío de toda institución en el sistema de justicia es mejorar su cobertura tanto territorial como de beneficiarios. Asimismo las materias a tratar. Es así como la asignación de recursos es un tema central para la profesionalización y universalización de este servicio público.

Un aspecto aún sin abordar, es asumir rectoría en materia de asistencia jurídica a víctimas como a otros usuarios, esto se traduce en mantener controles de calidad de los servicios que prestan consultorios jurídicos de universidades, ONGs y otras instituciones públicas o privadas.

Tabla 1.- Estadísticas de la Defensa Pública. Poder Judicial.

Número de Habitantes en Honduras	8, 725,111
Número de Departamentos	18
Promedio de Habitantes por Departamento	484,728
Defensores Públicos / Trabajo Social, Psicología, Personal Admo., Consultores	268/ 83
Habitantes por Defensor Público	32, 556
Causas Penales Representadas por la Defensa Pública al Semestre	8,393
Promedio de Causas Penales por Defensor Público	31
Población Penal Total representada	9,669
Población Penal Adulta Recluida Representada por la Defensa Pública	4,876
Población Penal Adulta Libre Representada por la Defensa Pública	4,793
Población Menor Infractor en Internamiento Representada por la Defensa Pública	164
Población Menor Libre Representada por la Defensa Pública	432
Población Penal Adulta Recluida a nivel nacional entre los 29 Centros Penales	15,537
Porcentaje que representa la Defensa Pública de la población recluida	31%

Datos más consistentes y desagregados de la Defensa Pública se anexan a este diagnóstico.

Tabla 2.- Características generales de la Defensa Pública. Poder Judicial.

Institución rectora	Dependencia	Características	Fundamento legal
Dirección de Defensa Pública	Poder Judicial	<ul style="list-style-type: none"> Representación gratuita ante Juzgados y Tribunales, mediante un defensor público, a toda persona acusada por falta o delito, en áreas como: Penal, Violencia Doméstica y Civil. Brinda Asistencia Técnica y Asesoramiento a los usuarios. 	Reglamento interno 1994.

Fuente: Folleto de prestación de servicios al usuario. Defensa Pública, Poder Judicial 2016.

Tabla 3. - Funciones de la Defensoría Pública de Honduras

Información y asesoramiento jurídico.	Representación y defensa ante autoridades	Representación y defensa ante autoridades judiciales	Difusión y divulgación de derechos.
---------------------------------------	---	--	-------------------------------------

	administrativas.		
--	------------------	--	--

2.2.2 Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos (CONADEH)

Esta institución es asimilable a la figura de Defensor del Pueblo u Ombudsman en otras naciones. Tiene rango constitucional en su Artículo 69, al encomendársele la defensa y promoción de los derechos humanos en Honduras.

Desde esa perspectiva y con fundamento en su Memoria Anual 2016, esta institución de gobierno recibe y gestiona denuncias de violaciones a Derechos Humanos por parte de personas o grupos organizados. El rol es acompañamiento del titular de derechos para que éstos sean restablecidos o garantizados. Por ello la variedad de casos, depende de las diversas áreas de los Derechos Humanos, por citar algunos en el año 2016:

- Derechos civiles y políticos un total de 5883 denuncias,
- Derechos personalísimos 5,733 denuncias,
- Denuncias contra la vida 1172,
- Denuncias contra la integridad personal 2,520.

La cobertura geográfica es nacional, manteniendo oficinas regionales con personal capacitado no sólo en el área jurídica, sino psicológico y social.

2.3.- Instituciones no estatales

El sistema subsidiario, que no está rectorado por la Defensa Pública, pero sirve de apoyo al mandato constitucional de defensoría, asesoría y capacitación para garantizar el acceso a la justicia está constituido por las siguientes instituciones:

2.3.1 Consultorios Jurídicos de universidades en la carrera de Derecho.

En Honduras existen 4 universidades con carrera de Derecho, en las cuales en su último año de estudios realizan su práctica profesional como requisito de graduación. Las Universidades disponen de consultorios jurídicos gratuitos para personas pobres o grupos vulnerables.

La Universidad Nacional dispone del servicio de asistencia jurídica gratuito más importante, con un número de casos atendidos casi igual al de la Defensa Pública. Además ha incorporado a practicantes de las carreras de psicología y trabajo social para prestar servicios más integrales.

El resto de universidades con un número más acotado de practicantes son:

- Universidad Tecnológica (UNITEC)
- Universidad Tecnológica (UTH)
- Universidad Católica

Pese la dificultad para conseguir estadística precisa en estas universidades, las mismas tienen en común:

- Atienden a personas pobres o grupos vulnerables;
- Sus servicios son gratuitos;

- Brindan representación legal ante instancias tanto judiciales como administrativas;
- Las áreas del Derecho comprenden: Penal, Familia, Niñez, Laboral, Inquilinato, Violencia Doméstica, y Asuntos Administrativos varios.

2.3.2 Organizaciones No Gubernamentales

En el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), el acceso a estadísticas fue muy limitado, en la mayoría su respuesta fue que esa información es confidencial por seguridad de la organización y de las personas que atienden.

Las ONG o Asociaciones Civiles tienen en general las siguientes características en sus servicios de asesoría y representación jurídica:

- El servicio se brinda a personas pobres o sin esta condición, pero que fueran víctimas de abusos en sus derechos humanos por parte de una autoridad;
- Los servicios comprenden la representación jurídica, social, y psicológica necesaria para restablecer derechos humanos violados;
- Cada organización tiene su preferencia temática, algunas específicamente dirigidas a: derechos de la mujer, niñez, privados de libertad, tercera edad, discapacidad, grupos LGTB, medio ambiente, derechos civiles y políticos, y en general violación a derechos humanos;
- Algunas manifiestan que han cerrado programas de representación legal y sólo brindan asesoría y acompañamiento por los costos altos que ello implica;
- Generalmente solo están presentes en Tegucigalpa y San Pedro Sula;
- El equipo legal, en el mejor de los casos, está compuesto por un máximo de tres abogados y equipo de apoyo psicológico.
- No cuentan con memoria institucional de este tipo de servicios;
- En algunos casos se limitan a ámbitos geográficos específicos en comunidades donde tiene presencia;
- Tienen alta reserva de coordinación con instituciones de gobierno por la naturaleza del tipo de abuso de derechos, que generalmente proviene de funcionarios públicos o agentes de seguridad;
- Defensa Pública no coordina con este tipo de servicios jurídicos de defensa.

Además, tras visitas a varias ONG se constató que no llevan registros estadísticos detallados, del total de ellas, sólo el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos (CODEH) facilitó estadísticas generales, siendo éstas:

- El CODEH cuenta con Servicios Jurídicos Gratuitos en la mayoría de las áreas que el derecho cubre.
- En total de casos atendidos fue: 90 casos en el año 2015 y 174 casos en el año 2016.
- Los temas recurrentes en ambos años son: Víctimas de Desplazamiento por Violencia.; Violaciones de Derechos Humanos; Solicitud de Medidas de Protección (Nivel Nacional) y Medidas Cautelares (Sistema Interamericano).

Otras ONG entrevistadas también argumentaron que por seguridad no compartían información detallada y que su enfoque estaba dirigido a dar acompañamiento legal a víctimas de violación a

Derechos Humanos, no necesariamente implicaba ser sus apoderados en juicios, sino garantizar que se les respete sus derechos humanos.

Tabla No 3.- Instituciones No Estatales con servicios de Asistencia Jurídica Gratuita

Institución	Características de los Servicios	Temas	Estadística 2016 Total de casos
Universidades			
Servicios de orientación y asesoría jurídica gratuita de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); de la Universidad Católica de Honduras, Universidad José Cecilio del Valle y UNITEC.	Práctica profesional de estudiantes de último año de la carrera de Derecho. No hay una rectoría gubernamental que regule estándares de calidad en estos servicios. Ofrecen asistencia psicológica.	<ul style="list-style-type: none"> • Civiles • Penales • Administrativos • Inquilinato • Mecanismos de resolución alterna de conflictos • Violencia doméstica 	No disponible
Organizaciones No Gubernamentales			
Centro de Investigación y promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH) Comité para la Defensa de los Derechos Humanos (CONADEH) Comité de Familiares Detenidos y Desaparecidos (COFADEH) C-Libre Comité contra la Tortura (CPTRT) Centro de Estudios de la Mujer (CEM-H) OFALAM (Oficina de Asistencia Legal de la Niñez y la Mujer Desprotegida)	Según los Estatutos de Constitución y la población atendida. Estos servicios presentan las siguientes características: Centrados en la orientación y representación para la denuncia. No todos hacen representación legal en procesos y procedimientos Gratuitos Algunos centrados sólo en áreas geográficas de su operación No hay rectoría ni coordinación entre sí, a excepción de niñez y	Grupos vulnerables: Niñez Mujer Indígenas Minorías sexuales Discapacidad Laborales Derechos Civiles y políticos Libertad de expresión Violación a Derechos Humanos	CODEH: 174 (Única ONG que brindó estadística)

Asociación para una Vida Mejor	mujer.		
ERIC	Reactivos ante violación inminente de Derechos		
Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ)			
CARITAS			

En conclusión, el sistema subsidiario a la Defensa Pública, se caracteriza:

- No es supervisado por una entidad estatal rectora que coordine sus esfuerzos de otros actores.
- Los estándares de servicio, la preparación y capacidad técnica no son garantizados. Es decir, se auto regulan.
- Llevan diferentes materias, según el interés específico institucional generalmente justificados por pertenecer a grupos vulnerables.
- No hay un sistema de monitoreo y seguimiento de casos.
- Manifiestan tener serias limitantes económicas para mejorar o ampliar sus servicios y coberturas.
- No reciben formación puntual o permanente de ninguna entidad estatal.
- Algunas cuentan con apoyo de organismos internacionales y de cooperación, como la OEA, AECID y la Unión Europea.
- El servicio de asistencia legal es priorizado, pero algunas cuentan con profesionales de otras áreas como trabajo social y psicología.
- No hay manuales o protocolos de atención a la víctima, solo cuentan con manuales de procedimientos según materia civil, penal, familia, violencia doméstica, etc.
- No hay un sistema de intercambio de experiencias entre ellos.
- El ingreso de datos entre las diferentes instituciones es diferente, no hay formatos comunes, ni criterios de entrada y análisis de la información disponible.

2.4.- Experiencias exitosas y/o buenas prácticas.

2.4.1 Centro de Atención y Protección de los Derechos de la Mujer

El Centro de Atención y Protección de los Derechos de la Mujer⁴ (CAPRODEM) es una iniciativa estatal, coordinada desde la Defensa Pública, con participación de la sociedad civil que pone en práctica acciones coordinadas para asistir y asesorar a mujeres víctimas de violencia.

La esencia de este centro es contribuir a una cultura de paz y no violencia, fundada con los principios constitucionales de la República y los compromisos regionales-internacionales vigentes.

Es un Centro de Atención Integral que tiene como objetivo central brindar orientación y asistencia Técnico-Jurídica inmediata y gratuita a las mujeres víctimas de Violencia Domestica (Física, Sexual, Psicológica, Patrimonial y /o Económica) e Intrafamiliar.

⁴ <http://www.elheraldo.hn/pais/702926-214/nuevo-centro-para-atender-v%C3%ADctimas-de-violencia>

Este Centro nace de la iniciativa del Poder Judicial en reflexión conjunta con la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Ley contra la Violencia Domestica.

2.4.2 Facilitadores judiciales

Si bien es cierto no está relacionado directamente con la Defensa Pública, este innovador servicio garantiza pronto acceso a la justicia de víctimas, en donde se interviene como ciudadano en forma directa ante el facilitador.

El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ) surge a finales de los años noventa como apoyo a los jueces locales en comunidades aisladas. Al convertirse en una metodología eficaz y demostrar a la población que el facilitador es un puente entre la comunidad y el Poder Judicial, este Servicio empezó a implementarse en las zonas rurales y urbanas.

Desde 2007, con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se ha desarrollado la iniciativa de los facilitadores judiciales en varios países de Latinoamérica⁵.

Los Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales (SNFJ) contribuyen a la gobernabilidad democrática, la defensa de los Derechos humanos, la reducción de la conflictividad y a la seguridad de la población, en particular aquella en condiciones de vulnerabilidad, mejorando los niveles de acceso a la justicia.

⁵ En la actualidad existen más de siete mil facilitadores y facilitadoras en siete países de la región, en la Provincia de Corrientes, Argentina; Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Paraguay. Con la firma del acuerdo de cooperación entre la OEA y la República de El Salvador ya son 8 los Estados que reciben la asistencia técnica para la implementación del Servicio.

3. Conclusión

3.1- Análisis de la estructura institucional y su coordinación/efectividad

Rectoría constitucional	Sistema subsidiario	Políticas Públicas
Por disposición constitucional, el Estado presta servicios de asistencia y representación jurídica a través de la Defensa Pública. Dirección adscrita al Poder Judicial.	Servicios no regulados prestados en forma espontánea por Organizaciones No Gubernamentales y universidades y el Ombudsman (CONADEH) en materia de su competencia.	Debe ser generadas a través de la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia , definida como: Una Comisión que coordina la gestión de las políticas públicas del Poder Judicial que permiten a las personas en condición de vulnerabilidad, gozar de los servicios del sistema judicial en aras de generar una mayor credibilidad institucional y fortalecer la cohesión social. Sin embargo, no existe un documento de política pública ni el desarrollo de una legislación acorde. La Defensa Pública carece de un enfoque en víctimas de delitos y violencia, pero están en plena disposición para este nuevo enfoque y el uso de protocolos o manuales que lo promuevan.

3.2- Análisis de estadísticas y conclusiones sobre los resultados obtenidos por las instituciones

Por la estadística disponible, se destacan los servicios de la Defensa Pública, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Sin embargo, es necesario acotar que para los efectos de análisis de este mapeo, los servicios más integrales y con mayor cobertura, como garantía del Derecho a la Defensa, se brindan en el Poder Judicial a través de la Defensa Pública. Le sigue en importancia y capacidad técnica la defensa de Derechos que realiza el Ombudsman en el CONADEH y luego los servicios coadyuvantes que ejecutan las universidades y ONGs especializadas.

En conjunto estos servicios son una valiosa red de garantía de la Defensa Pública, el Acceso a la Justicia y el respeto a los Derechos Humanos. Sin embargo como ha quedado apuntado, aún falta una legislación secundaria que los integre como un sistema e que instruya los estándares de atención, así como es necesario promover la continúa profesionalización de los operadores participantes.

Por ello, dicha estrategia de capacitación debe descansar, como mínimo, en tres ejes temáticos básicos:

- Los derechos de las personas víctimas y las que están privadas de libertad, con arreglo al contenido fijado en los estándares internacionales.

- La atención especial y preferencia de las víctimas y personas vulnerables;
- Técnicas de entrevista y atención a víctimas así como a personas privadas de libertad;
- Garantizar el respeto y restitución de los derechos humanos y la dignidad humana.
- Coordinación de servicios interdisciplinarios.

Conclusiones:

- El Estado de Honduras tiene un reconocimiento de la Defensa Pública a nivel constitucional;
- La normativa internacional que reconoce y proclama la defensa o asistencia jurídica como medio de garantía del acceso a la justicia, es parte del conjunto de Convenciones suscritas por Honduras. Según disposición constitucional forman parte del Derecho interno;
- Pese al reconocimiento constitucional del derecho a la defensa pública, Honduras no ha desarrollado legislación secundaria consistente para integrar a las diferentes instituciones que facilitan este servicio. Produciendo falta de coordinación, diferentes modelos de atención, ausencia de criterios y estándares comunes, entre otros efectos;
- No existe política pública en esta materia, pese a la existencia de la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia. La cual requiere ser reglada con mandatos más concretos que faciliten un modelo nacional de atención a usuarios que reclaman en derecho de defensa pública;
- Las Universidades a través de sus facultades de Derecho, las ONGs, iglesias, y algunas municipalidades cuentan con una red de asistencia jurídica, que presta servicios disímiles que comprenden desde la asesoría, acompañamiento y hasta la representación legal en juicios y procedimientos;
- El servicio de atención a víctimas o personas privadas de libertad comprende preferentemente el servicio jurídico, pero algunas de estas redes institucionales prestan servicios de atención social y psicológica;

3.3- Recomendaciones:

- Se desconoce el recurso financiero específico tanto del Estado como de la red de instituciones que prestan estos servicios, sin embargo como parte de la asunción de una política pública, se debe asignar recursos específicos para generar un modelo a nivel nacional;
- La red de servicios consultada en este estudio demostró especial interés en constituir una red de servicios coordinada, que pueda definir sus necesidades de formación continua, con definición de estándares y modelos de atención común, que sea complementaria a los esfuerzos que ya realiza la Defensa Pública;
- La legislación nacional no tiene un enfoque específico en víctimas de delito o violencia, sin embargo en la práctica las instituciones públicas como privadas están asumiendo estos casos, así como otra población vulnerable. La Defensa Pública de Honduras está dispuesta a aplicar entre otros instrumentos el “Manual para la atención y protección de víctimas de delitos en Centroamérica” y su “Protocolo para la implementación y operatividad del Convenio Centroamericano para la protección de víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el proceso penal, particularmente en la narcoactividad y delincuencia organizada.”
- Es necesario promover un espacio, podría ser la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia, para coordinar a todos los actores formales como informales que ya están prestando servicios especializados de asistencia jurídica para garantizar el acceso a la justicia.

Anexos:

I. Sistema de fuentes (Constitución, tratados vigentes, leyes y otra normativa)

Validez de los Tratados en el Derecho hondureño.

El Estado de Honduras reconoce constitucionalmente el pleno valor jurídico de la normativa internacional en su ámbito interno, el Artículo 15, es el que expresa que "Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho internacional", en concordancia con el Artículo 18 que literalmente dice: "En caso de conflicto entre el tratado o convención y la ley, prevalecerá el primero." Con lo cual, los Tratados internacionales no sólo son parte del Derecho Interno, sino que superiores en jerarquía a la legislación ordinaria.

El Derecho Internacional vigente en Honduras.

En base a los Tratados suscritos por el Estado de Honduras, se puede afirmar que el Derecho de Defensa es un principio del Derecho Internacional plenamente reconocido por nuestra legislación, y del mismo se deriva la garantía de acceso a la justicia sin ninguna discriminación, permitiendo la asesoría y representación jurídica, inclusive gratuita cuando hay condiciones de pobreza o vulnerabilidad, como ya vimos en nuestra Constitución Política⁶. En un breve repaso por la normativa ratificada por Honduras, podemos citar:

La Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 3 hace referencia al acceso a la justicia sin ningún tipo de discriminación. Relacionado con el Artículo 11.1 que dice que toda persona acusada de la comisión de un delito debe contar con garantías necesarias para su defensa.

De nuevo vemos el Derecho a la Defensa vinculado con la Garantía de representación y asesoría legal en juicio.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos

Artículo 14, inciso b) y d) en los que se define como un Derecho Fundamental a los acusados penalmente, a disponer de tiempo para preparar su defensa y contar con un defensor a su elección o en su caso, que se le nombre un defensor de oficio por carecer de recursos para pagarlo.

Declaración Americana de Derechos Humanos

En su Artículo 8 dispone que toda persona tiene pleno derecho, en igualdad de condiciones, a ser oída con las debidas garantías, el derecho a defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor de su elección, y de comunicarse con éste en forma directa y privada. Artículo 8, 2 d) derecho irrenunciable a ser defendido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación

⁶ La ausencia de condiciones favorables para el acceso a la justicia es, en definitiva, equivalente a la denegación de dicho derecho. Por ello, con arreglo a los instrumentos internacionales los Estados deben adoptar todas aquellas medidas para remover aquellos obstáculos y trabas, normativas, económicas o sociales, que dificulten, entorpezcan o impidan el acceso efectivo a la justicia. Por ello la garantía de la Defensa Pública.

interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo o nombrare un defensor en los plazos que le proporcional la ley vigente.

Otras normas y principios aplicables

La Defensa Pública hondureña resalta que utilizan en su quehacer las normas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad⁷. Asimismo la “Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad”, el Plan Estratégico de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) 2012-2014, elaborados por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

Asimismo se citan las Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos: AG/RES. 2656 (XLI-O/11), “Garantías para el acceso a la justicia. El rol de los Defensores Públicos Oficiales”, y AG/RES. 2714 (XLII-O/12), “Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”.

Otras referencias a la Doctrina del Sistema Interamericano, tal como: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, aprobado por la Comisión el 7 de septiembre de 2007, OEA Documentos Oficiales. OEA/Ser.L/V/II, párr.

En esta línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha afirmado que:

“[...] la obligación de los Estados no es sólo negativa —de no impedir el acceso a esos recursos— sino fundamentalmente positiva, de organizar el aparato institucional de modo que todos los individuos puedan acceder a esos recursos. A tal efecto, los Estados deben remover los obstáculos normativos, sociales o económicos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia”.

En la misma sintonía, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que:

“[...] Cualquier norma o medida del orden interno que imponga costos o dificulte de cualquier otra manera el acceso de los individuos a los tribunales, y que no esté justificada por las razonables necesidades de la propia administración de justicia, debe entenderse contraria al precitado artículo 8.1 de la Convención” (CADH)⁸.

Conclusiones de los contenidos del Derecho Internacional:

- a) Se fundamenta, la obligación del Estado en garantizar el derecho de defensa, en particular nombrado defensores públicos que garanticen que nadie será juzgado sin haber sido oído y vencido en juicio con todas las garantías de ley;
- b) Los servicios de asistencia jurídica pueden ser gratuitos o no, según la legislación nacional;
- c) Derivado de esta obligación de la normativa internacional, es deber del Estado estructurar un servicio público de Defensa en juicio a personas que no disponen de recursos económicos y en especial de grupos vulnerables;

⁷ Aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Brasilia, durante los días 4 a 6 de marzo de 2008.

⁸ Caso Cantos Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2002. Serie C No 97, párr. 50.

- d) El Derecho de Defensa no puede interpretarse sólo en el ámbito penal, sino en otras materias que no encuentran otro límite más que la necesidad de asegurar que nadie puede ser afectado por una decisión sino se ha defendido y es representados en forma adecuada. Honduras está a tono con esta garantía ya que no limita los servicios de defensa pública al ámbito penal;
- e) Los instrumentos internacionales obligan a los Estados a adoptar todas aquellas medidas para remover los obstáculos y trabas, normativas, económicas o sociales que dificulten o impidan el acceso a la justicia. La Defensa Pública es como ya se dijo esa garantía que tutela el acceso a la justicia;
- f) El fortalecimiento de la Defensoría Pública es uno de los factores clave para el aseguramiento y universalización del derecho de acceso a la justicia como verdadero derecho humano que debe ser garantizado a todas las personas, sin discriminación de ningún tipo;
- g) El derecho de acceso a la justicia es uno de los cimientos o pilares básicos sobre los que se asienta el Estado constitucional de Derecho en una sociedad democrática;
- h) Existen mecanismos nacionales de control de convencionalidad, de forma tal que los servicios de defensa pública integran la estrategia de fortalecimiento del sistema de justicia y son revisables por instancias como el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos y el Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (CONAPREV), entre otros.
- i) La Defensa Pública de Honduras está abierta a recibir asistencia internacional para diseño de estándares y protocolos especializados en atención a las víctimas de delitos o la violencia.

II. Instituciones que ofrecen otros servicios de atención a víctimas

Tema	Institución	Servicios
Atención a víctimas de trata de Personas	Casa Alianza	Rehabilitación psicológica, asistencia jurídica, reinserción familiar comunitaria
Atención al retornado y repatriado	Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en coordinación con ONG, ACNUR y OIM	Atención especializada en reinserción familiar comunitaria, rehabilitación y restitución de derechos. Asistencia económica y familia
Violencia intrafamiliar	Instituto Nacional de la Mujer (INAM) en coordinación con ONGs	Atención psicológica, legal, rehabilitación.
Grupos LGTB	Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), en coordinación con grupos organizados	Defensa por discriminación y violación de derechos humanos
Privados de Libertad	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y personas Privadas de Libertad (CONAPREV) en coordinación con otras instituciones de apoyo	Asegurar condiciones dignas y libres de violación a derechos humanos en centros penales o instituciones que custodian personas privadas de libertad
Niñez vulnerable	Casa Alianza, Asociación para una Sociedad más Justa, y la Coordinadora Nacional de Instituciones Privadas por los Niños y sus Derechos (COIPRODEN)	Aglutina instituciones que prestan servicios de asistencia psicológica, médica, social, jurídica, etc. dirigidos a niñez en condiciones de vulnerabilidad.

III. Defensa Pública

(Archivo PDF anexo por volumen de datos)